Números cortos

En la actualidad se asigna numeración dentro de los rangos 14XY, 15XY, 16XY, 17XY. A medida que la numeración en dichos rangos resulte insuficiente, se irán asignando de manera consecutiva numeraciones dentro de los rangos 18XY y 19XY, priorizando completar aquellos antes de abrir estos últimos.

En la Resolución de 18 de marzo de 1999 de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones se asignan veinte números cortos de utilización interna dentro del ámbito de cada operador, según lo dispuesto en el punto 10.8 d) del Plan Nacional de Numeración para los Servicios de Telecomunicaciones, vigente en aquel momento, que coincide con lo dispuesto en el punto 10.4 d) del actual Plan nacional de numeración telefónica, para su utilización discrecional por los diferentes operadores.

El procedimiento para la asignación de números cortos se iniciará a solicitud del interesado. La solicitud se dirigirá a la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones.

El escrito de solicitud deberá contener los siguientes extremos:

- Denominación o razón social y acreditación del solicitante.
- Lugar y fecha.
- Firma del solicitante.
- Tipo de numeración: números cortos.
- Acreditación de la titularidad del servicio para el que se solicita la asignación.

El escrito de solicitud deberá contener además los datos requeridos de conformidad con el Artículo 52.2 del Reglamento sobre mercados de comunicaciones electrónicas, acceso a las redes y numeración:

- a) Descripción del plan de numeración a utilizar. No procede para este tipo de numeración.
- b) Justificación de la necesidad de los recursos solicitados. Indicar los números cortos asignados previamente por la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones.
- c) Uso previsto de los recursos solicitados, detallando los servicios o facilidades que se van a proporcionar. En la solicitud, los servicios que se van a proporcionar mediante el uso de números cortos deberán clasificarse dentro de una de las categorías siguientes:
 - Información y atención a clientes.
 - Asistencia técnica.
 - Buzón de voz.
 - Datáfono.
 - Servicio de tarjetas.
 - Otros (concretar).

Se deberán aportar los detalles del servicio que justifiquen su clasificación en una categoría determinada de entre las anteriores. La última categoría sirve para aquellos casos en los que los servicios ofrecidos no se ajusten a ninguna de las categorías definidas. El número de categorías disponibles para la clasificación de los servicios podrá ser ampliado por la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones cuando las circunstancias así lo aconsejen.

- d) Previsiones de utilización en el tiempo de los recursos solicitados. No procede para este tipo de numeración.
- e) Código o bloques de números preferido, si procede. Lista de números cortos preferidos. Incluir al menos tres alternativas indicando el orden de preferencia.
- f) Alcance geográfico del servicio que se va a prestar con los recursos solicitados Área geográfica desde la que los usuarios podrán acceder a estos servicios.
- g) Fecha de puesta en servicio de los recursos solicitados, que no podrá exceder de doce meses desde la presentación de la

solicitud.

- h) Información tarifaria relacionada con la asignación solicitada. Descripción de las tarifas aplicables a los usuarios.
- i) Para el caso de asignaciones compartidas, indicar en qué redes se produce la prestación final del servicio, añadiendo además el proceso de encaminamiento a través de las redes de los operadores que comparten la asignación y del resto de los operadores.
- j) Cualquier otra información que el solicitante considere oportuna para justificar su solicitud.